

Año: 2023

Expediente: 17071/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE PERMISOS DE SALUD MENTAL

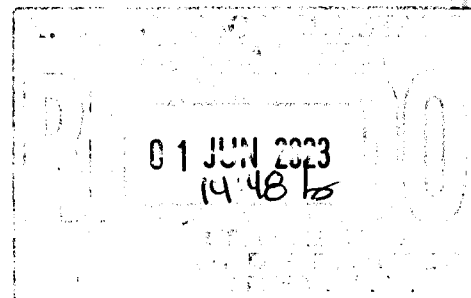
INICIADO EN SESIÓN: 07 DE JUNIO del 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



La que suscribe **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre**, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, las **Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor**, **Dip. Norma Edith Benítez Rivera**, **Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, **Dip. Tabita Ortiz Hernández**, **Dip. Ma. Guadalupe Guidi Kawas**, **Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras**, **Dip. Eduardo Gaona Domínguez**, **Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez**, **Dip. Roberto Carlos Fariás García** y **Dip. Héctor García, García**, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS I AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE PERMISO DE SALUD MENTAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los aspectos donde la pandemia del COVID-19 ha afectado de mayor manera a las personas es en la salud mental. Las implicaciones que conlleva vivir un evento de tal magnitud donde se han perdido tantas vidas humanas, trabajos y en general la interrupción de un ritmo de vida determinado derivó en un daño a la salud mental de la población.

Si bien la pandemia no es la única causante de la crisis en materia de salud mental, si ha servido para concientizar sobre el problema de salud pública que esta representa.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el 2017, el 32.5% de los integrantes de los hogares de 12 años y más han reportado sentirse deprimidos. De este grupo, cuando se les preguntó la frecuencia con la que sentían deprimidos el 11.7% declaró que semanalmente; el 9.9% que diariamente; el 11.5% que mensualmente; y el 66.9% que algunas veces al año.

La situación es más grave cuando hablamos de defunciones por suicidio. En el 2020 se registraron en México 7,896 suicidios. Lamentablemente esta cifra se ha ido incrementando de manera constante año tras año, aumentándose más del doble desde el año 2000, cuando se registraron 3,475 suicidios.¹ Lo que representa un incremento del 227 por ciento

Ante la crisis de salud mental en la que actualmente se encuentra nuestro país es necesario tomar medidas urgentes y garantizar el derecho fundamental al acceso a la salud, el cual se encuentra reconocido en el párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, mismo que señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, entre la que se encuentra la salud mental.

En este sentido, el artículo 72 de la Ley General de Salud establece que la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario, así como que la atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos.

Generalmente, el aspecto laboral de las personas con un trastorno mental se ve afectado por la imposibilidad de seguir con sus tareas diarias normalmente, lo que puede trasladarse a la vida personal e incrementar los efectos negativos en la salud mental, creando un círculo vicioso.

Conscientes de lo anterior, el 23 de octubre del 2018 la Secretaría de Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, que tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

El antecedente arriba mencionado demuestra la importancia de contar con una política de salud mental ocupacional en los centros de trabajo. Sin embargo, hay casos en los que los trabajadores necesitan alejarse de sus actividades laborales para concentrarse en la recuperación de su bienestar mental.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). *Salud mental.*, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía Sitio web: https://www.inegi.org.mx/temas/salud/#Informacion_general

Por lo tanto, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer en la Ley Federal del Trabajo un permiso de salud mental de hasta cinco días al año con goce de sueldo, previa justificación emitida por una persona especialista en la materia, para que los trabajadores puedan recuperar su bienestar mental, procurando la reinserción psicosocial laboral.

Esta medida legislativa busca que las y los trabajadores se desempeñen laboralmente en condiciones que aseguren su acceso a una vida digna y a la salud que permita su desarrollo integral en los aspectos económico, social y personal.

Es por lo anterior que se somete a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXIX Bis I al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I. – XXVII Bis.- Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

XXIX Bis I.- Otorgar permiso de salud mental de hasta cinco días laborables con goce de sueldo, a los trabajadores, para la recuperación de su bienestar psicoógico, previa presentación del certificado médico correspondiente expedido por especialista.

En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida y la fecha en que haya sido expedida; y

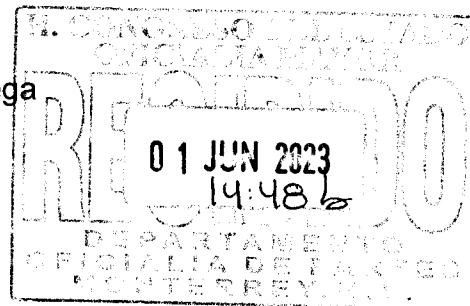
XXVIII.- ...

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega

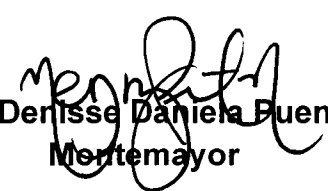

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre



Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa por la que se reforma la Ley Federal del Trabajo en materia de Permiso de Salud Mental